



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 445/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N°.- 445/16 Sucre, 27 de octubre de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en reunión de coordinación de fecha 24 de octubre de 2016, la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, ha determinado declarar de prioridad la Socialización del Proyecto de Carta Orgánica Municipal de Sucre.

Que, mediante Resolución Autónoma Municipal N° 381/16 de 26 de septiembre de 2016, el Concejo Municipal, ha determinado **APROBAR** el **PLAN Y CRONOGRAMA** de Socialización de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, del 14 de septiembre al 20 de noviembre de 2016, mediante todos los medios que estén a su alcance, concientizando a la gente a participar en el Referendo de 20 de noviembre de 2016 del Proyecto de Carta Orgánica del Municipio de Sucre, haciendo constar que el documento que forma parte indisoluble de la presente Resolución, no tiene carácter limitativo, sino enunciativo.

Que, el artículo 17 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, establece que: "El presupuesto requerido para la realización de cada Referendo será cubierto, en función de su ámbito de realización, con recursos del Tesoro General del Estado, recursos departamentales o recursos municipales, según corresponda".

Que, en cumplimiento a lo establecido en el art. 28 de la Ley Municipal N°002/11 ley del Proceso de Construcción de la Carta Orgánica Municipal, que establece que una vez aprobado el Proyecto de Carta Orgánica, el Concejo Municipal realizará la socialización del mismo, mediante todos los medios que estén a su alcance, concientizando a la gente a participar en el Referendo aprobatorio del Proyecto de Carta Orgánica del Municipio de Sucre.

Que, como lo establece el art. 30 de la Ley N° 002/11, para la puesta en vigencia de la Carta Orgánica, el Concejo Municipal, llevará adelante el proceso de socialización, promoción y difusión de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, una vez aprobado en el Referendo Aprobatorio.

Que, tanto en el proceso de aprobación como el de implementación de la Carta Orgánica Municipal, encomendados por Ley Municipal N° 002/11 a la Comisión Autónoma Legislativa Municipal del Concejo Municipal, se debe realizar la socialización de este instrumento normativo, es necesario desarrollar actividades propias que impulsen el logro de las metas trazadas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, en sujeción al artículo 16, numeral 4) de la ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal tiene atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 445/16

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PRIORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE la SOCIALIZACION DEL PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE, hasta la realización del Referendo, para lo cual tanto el Órgano Legislativo como el Órgano Ejecutivo, deberán participar activamente de todas las actividades de Socialización programadas para el efecto.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR y AUTORIZAR la realización de las siguientes actividades programadas, destinadas a fortalecer el proceso de Socialización del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal, sin perjuicio del desarrollo de las actividades programadas en el Plan y Cronograma de Socialización, de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES DE PROFUNDIZACION DEL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN A CARGO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

- 1.- PERIFONEO DE DISTRITOS (D-1), (D-2), (D-3), (D-4) y (D-5).
- 2.- PUNTOS DE INFORMACION
- 3.- STAND FEXPO.
- 4.- ASAMBLEA CON ASAMBLEISTAS.

ARTÍCULO 3º.- EL ORGANO LEGISLATIVO y EL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, deberán poner a disposición todos los medios necesarios y los recursos humanos, en el marco de las disposiciones establecidas en la normativa vigente, para el éxito y cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución

ARTÍCULO 4º.- INSTRUIR, a la Directiva y Secretaria Administrativa del Concejo Municipal en coordinación con el Ejecutivo Municipal, tomar todas las previsiones administrativas, logísticas y presupuestarias que correspondan, para el cumplimiento de la presente disposición, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y otras normas legales.

ARTÍCULO 5º.- La Máxima autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en coordinación con la Directiva del Órgano Legislativo, será responsable de la realización de la actividad del copamiento de la ciudad, debiendo tomar todas las previsiones administrativas, logísticas y presupuestarias que correspondan, para el Cumplimiento de la presente disposición, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios otras normas legales.

ARTÍCULO 6º.- INSTRUIR al Secretario Administrativo del Concejo Municipal, que una vez concluidas las actividades descritas en la presente Resolución, deberá presentar Informe documentado de acuerdo a normativa vigente.

ARTÍCULO 7º.- La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Juana Maldonado Picha

PRESIDENTA (a.i.) CONCEJO MUNICIPAL

Arq. Efraín Balcera Flores

CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.